



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0137-O

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Anexos:

- INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ACU-CEC-2024-002 08MAY2024-sig.pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Norma Karina Villavicencio Rivadeneira
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Karina Villavicencio Rivadeneira	nv	SGCM	2024-05-09	
Aprobado por: Analía Cecilia Ledesma García	al	DC-ACLG	2024-05-13	



Firmado electrónicamente por:
ANALIA CECILIA
LEDESMA GARCIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

-EJE SOCIAL-

INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ACU-CEC-2024-002

INFORME DE COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023-2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 736 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Analía Cecilia Ledesma García - Presidenta de la Comisión
Dario Javier Cahueñas Apunte - Vicepresidente de la Comisión
Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en la Sesión Nro. 011 - Extraordinaria, realizada el 08 de mayo de 2024, para el otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al año lectivo 2023-2024, conforme a lo dispuesto en artículo 736 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O de fecha 18 abril de 2024 suscrito por la Mgs. María Isabel Salvador, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, remite a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, el cronograma previsto, listado de abanderados inscritos y las actividades a realizarse para otorgar la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" a los Abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito año lectivo 2023-2024, para revisión y aprobación en el seno de la Comisión de Educación y Cultura.

2.2.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1099-O, de fecha 22 de abril de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, y por disposición de la Concejal Analía Ledesma García, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, convocó a la Sesión No. 017 – Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 24 de abril de 2024, donde, como segundo punto del orden del día, se trató lo siguiente: “2. *Presentación del informe por parte de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte sobre la Mención de honor Estudiantil "Abdón Calderón."*”

2.3.- Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1148-O de fecha 24 de abril de 2024, la Dra. Libia Rivas Ordóñez, notificó la Resolución No. SGC-ORD-017-CEC-009-2024 Comisión de Educación y Cultura, en sesión No. 017 - Ordinaria, llevada a cabo el miércoles 24 de abril de 2024, durante el tratamiento del punto del orden del día: “2. *Presentación del informe por parte de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte sobre la Mención de honor Estudiantil "Abdón Calderón".*”; resolvió: “*Solicitar a Secretaría de la Comisión elabore el informe correspondiente a la entrega Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" según lo establecido por el Artículo 736 del Código Municipal.*”

2.4.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0924-M, de fecha 07 de mayo de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General de la Secretaría

General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la Concejal Analía Ledesma García y la Dra. Libia Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo, convocó a la Sesión No. 011 - Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 08 de mayo de 2024, donde, como primer punto del orden del día, se trató lo siguiente: *“Conocimiento del proyecto de informe correspondiente a la entrega Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" conforme la Resolución No. SGC-ORD-017-CEC-009-2024 y resolución al respecto.”*.

2.5.- En la Sesión No. 011 - Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 08 de mayo de 2024 fue debatido y aprobado el Informe de Comisión para el otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al año lectivo 2023-2024, conforme a lo dispuesto en artículo 736 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con tres (3) votos afirmativos de los Concejales/as presentes en la sesión.

3. BASE NORMATIVA

3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

“Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

“Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

“Artículo 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

“Artículo 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”

3.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Artículo 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades

normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.*
- b) De ejecución y administración; y,*
- c) De participación ciudadana y control social.”*

“Artículo 53.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

“Artículo 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) *El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. ”;*

“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y

resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);

“Artículo 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

3.3 Ley Orgánica de Educación Intercultural:

“Artículo 7.- Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:”(…)“b. Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación;(…)” “c. Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la Ley;”

“Artículo 8.- Obligaciones.- Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones (...), literal c) Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones;”

3.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás; (...)”

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura; (...)”

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 2.- Eje social: (...) b) Comisión de Educación y Cultura: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia. (...)”

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

“Artículo 734.- Definición.- Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalten sobre las demás. Los reconocimientos podrán consistir en menciones, medallas o designaciones como *Huésped Ilustre* o *Ciudadano Honorario*.”

“Artículo 736.- Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”.- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta mención podrá ir acompañada de un reconocimiento económico, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el cual será determinado por el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el presupuesto anual del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, los planteles educativos darán estricto cumplimiento a la normativa correspondiente a elección de abanderados, portaestandartes y escoltas, vigente para todos los colegios del país, sin que por ningún concepto se exija otro requisito más que los que prevea esta Normativa.

La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo de cada año, día de recordación de la Batalla de Pichincha.”

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Antecedentes técnicos:

Con Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O de fecha 18 de abril de 2024, la Mgs. María Isabel Salvador Oquendo, en su calidad de Secretaría de Educación, Recreación y Deportes, realiza a los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, la “*solicitud de Informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura del GADDMQ para otorgar la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón"*”, y detallando el cronograma descrito a continuación:

Cronograma:

Actividad	Fecha	Estado
Envío de comunicación a la Subsecretaría de Educación para difundir la inscripción de los Abanderados del Pabellón Nacional de las instituciones educativas del DMQ	21 de marzo 2024	Ejecutado
Inscripción voluntaria de los Abanderados del Pabellón Nacional a través de las instituciones educativas.	Del 21 de marzo al 08 de abril de 2024	Ejecutado
Compilación y depuración de la información de los Abanderados del Pabellón Nacional inscritos (total 474 estudiantes)	Hasta el 15 de abril 2024	Ejecutado
Realización de la ceremonia especial, incluye entrega de diploma y medalla. (adjunto reserva Casa de la Cultura)	23 de mayo de 2024	Pendiente

Como anexo al Oficio en mención consta el documento elaborado por el Sr. Luis Enrique Díaz Velastegui, servidor municipal de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, revisado y aprobado por el Mgs. Benjamín Quijano, Director Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa, correspondiente a la “*NÓMINA DE INSCRITOS AÑO LECTIVO 2023-2024 MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN"*”.

4.2. Debate al interior de la Comisión de Educación y Cultura:

Durante la sesión No. 017 – Ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 24 de abril de 2024, se trató como segundo punto del orden del día, lo siguiente: “2. *Presentación del informe por parte de la Secretaría de Educación Recreación y Deporte sobre la Mención de honor Estudiantil "Abdón Calderón"*.”

Durante el tratamiento del punto en referencia, el Mgs. Richard Benjamín Quijano Peñafiel, Director Metropolitano de Innovación y Gestión Educativa, delegado mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00447-O de 24 de abril de 2024, por la Mgs. María Isabel Salvador Oquendo, en calidad de Secretaria de Educación, Recreación y Deporte, expuso el “*Informe de estudiantes de las Unidades Educativas municipales para entrega de las becas que otorga el Concejo Metropolitano Período 2023-2024*”.

Tras analizar la información presentada por la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes, la Presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, solicitó que se prepare el borrador del informe de Comisión por parte de la Secretaria de la Comisión, para ser revisado en la siguiente sesión, propuesta que fue elevada a moción y aprobada por los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, correspondiendo a la Resolución No. SGC-ORD-017-CEC-009-2024, notificada con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1148-O de fecha 24 de abril de 2024.

En el tratamiento de la sesión No. 011 – Extraordinaria de la Comisión de Educación y Cultura, realizada el día 08 de mayo de 2024, se trató como primer punto del orden del día, lo siguiente: *“Conocimiento del proyecto de informe correspondiente a la entrega Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" conforme la Resolución No. SGC-ORD-017-CEC-009-2024 y resolución al respecto.”*

En el referido punto, la Secretaria de la Comisión comunica los antecedentes de la elaboración del informe y procede con la lectura correspondiente para conocimiento de la y los Concejales integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, de igual forma se procede con el texto del proyecto de Acuerdo respecto al otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los Abanderados del Pabellón Nacional de las Instituciones Educativas del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al Año Lectivo 2023-2024.

Al no existir observaciones por parte de los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, la Presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, presenta como moción lo siguiente: *“Aprobar el texto final del proyecto de ACUERDO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023-2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 736 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

Después de analizar el proyecto del informe, la presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Analía Cecilia Ledesma García, presenta como moción lo siguiente: *“Aprobar el Informe de la Comisión de Educación y Cultura Nro. IC-ACU-CEC-2024-002, para que el Concejo Metropolitano de Quito, CONOZCA Y TRATE RESPECTO EL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023 - 2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 736 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”*

En tal circunstancia, la Comisión de Educación y Cultura, luego de aprobar el texto final del proyecto de Acuerdo y de analizar en su integralidad el expediente respectivo, aprueba el *Informe de la Comisión de Educación y Cultura Nro. IC-ACU-CEC-2024-002*, para que el Concejo Metropolitano de Quito, **CONOZCA Y TRATE RESPECTO EL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023 - 2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 736 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, una vez revisado el Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O, el cual contiene el informe técnico y anexos, en consideración a lo previsto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se permite sugerir al Concejo Metropolitano de Quito, apruebe el *"INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023-2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 736 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"* (Informe Nro. IC-ACU-CEC-2024-002).

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Educación y Cultura, durante el desarrollo de la Sesión Nro. 011 - Extraordinaria, realizada el 08 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y de los artículos 67.16 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, **resuelve:** "Aprobar el Informe de la Comisión de Educación y Cultura Nro. **IC-ACU-CEC-2024-002**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, **conozca, trate y resuelva** respecto al OTORGAMIENTO DE LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2023-2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 736 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

7. PONENTE DEL INFORME:

La Presidenta e integrante de la Comisión de Educación y Cultura, Concejala Metropolitana Analía Ledesma, será la ponente del presente Informe de la Comisión.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, que suscriben el presente Informe de la Comisión, se detallan a continuación:



Firmado electrónicamente por:
ANALÍA CECILIA
LEDESMA GARCÍA

Analía Cecilia Ledesma García
Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura



Firmado electrónicamente por:
DARÍO JAVIER
CAHUEÑAS APUNTE

Darío Javier Cahueñas Apunte
Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura



Firmado electrónicamente por:
EMILIO FERNANDO
UZCÁTEGUI JIMÉNEZ

Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez
Integrante de la Comisión de Educación y Cultura

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

-EJE SOCIAL-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue analizado, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 011 - Extraordinaria realizada el día 08 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión de Educación y Cultura, con la votación de los siguientes Concejales Metropolitanos: **Analía Cecilia Ledesma García; Dario Javier Cahueñas Apunte; y, Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez**, conforme el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS: (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTES
1	ANALÍA CECILIA LEDESMA GARCÍA	X	---	---	---	---
2	DARIO JAVIER CAHUEÑAS APUNTE	X	---	---	---	---
3	EMILIO FERNANDO UZCÁTEGUI JIMÉNEZ	X	---	---	---	---
	TOTAL	3	0	0	0	0

Quito D.M., 08 de mayo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
NORMA KARINA
VILLAVICENCIO
RIVADENEIRA

Norma Karina Villavicencio Rivadeneira

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Educación y Cultura

ACUERDO No. CDMQ-XXX-2024

- Que el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación es un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndose como un área prioritaria de política pública y de inversión estatal;
- Que el Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
- Que el Artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura, con una visión intercultural acorde a la diversidad existente en el país, y basada en el respeto a los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades;
- Que el Artículo 87, letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano el ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y el expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que el Artículo 326 del indicado Código, establece que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que el Artículo 7, letra b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, señala que las y los estudiantes tienen derecho a recibir una formación integral y científica, que fomente el desarrollo de su personalidad, capacidades, y potencialidades;
- Que el Artículo 8, letra c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que constituye una obligación de las y los estudiantes procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones;
- Que mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O de 18 de abril de 2024, suscrito por María Isabel Salvador Oquendo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte

del Distrito Metropolitano de Quito, se remitió a la Comisión de Educación y Cultura, el listado de los abanderados del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, año lectivo 2023 - 2024, que se inscribieron para recibir la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón" y Condecoración, de conformidad con el Artículo 736 del Código Municipal;

Que el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 736, señala que: "El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará anualmente la Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón a todos los abanderados del Pabellón Nacional, de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito (...) La Mención de Honor Estudiantil Abdón Calderón, consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento, cuya entrega se hará en ceremonia especial en conmemoración del 24 de mayo de cada año, día de recordación de la Batalla de Pichincha"; y,

Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el XX de mayo de 2024, analizó el XX punto del orden del día el Informe No. IC-ACU-CEC-2024-002, emitido por la Comisión de Educación y Cultura.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87, letras a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:

Artículo Único.- Otorgar la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón", a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los Colegios del Distrito Metropolitano de Quito, del año lectivo 2023-2024, de conformidad con el listado anexo a la presente Resolución, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2024-00393-O de 18 de abril de 2024, suscrito por María Isabel Salvador Oquendo, Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito. La Mención consistirá en una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL. – Encárgase a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito la organización y coordinación del evento público para la entrega de la Mención de Honor Estudiantil "Abdón Calderón".

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.